



0000001

**NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA**

Av 9 de Octubre y Tiputini
Telefax 2860 -799 / 2862-247

Republica del Ecuador



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SALTOS KAS CIA. LTDA., QUE HACEN LAS SEÑORITAS; COLLAGUAZO SALCEDO ÁNGELA MARITZA, SALTOS MUÑOZ MARIELA ELIZABETH, YUMBO LICUY KARINA NOEMÍ.

CUANTIA: \$ 450, 00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES)

En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, capital de la provincia de Orellana, República del Ecuador, el día de hoy doce de Marzo del dos mil doce, a las catorce horas con treinta minutos Ante mi Doctor Salomón Merino Torres, Notario primero del canton Francisco de Orellana - Comparecen libre y voluntariamente los señores **COLLAGUAZO SALCEDO ÁNGELA MARITZA**, con numero de cédula, dos, dos, cero, cero, dos, cero, siete, tres, dos, guion ocho, de estado civil soltero, de profesion u ocupacion estudiante **SALTOS MUÑOZ MARIELA ELIZABETH**, con número de cédula, dos, uno, cero, cero, cuatro, cuatro, cero, cuatro uno guion siete, de estado civil soltero, de profesion u ocupacion estudiante y **YUMBO LICUY KARINA NOEMÍ**, con número de cédula, dos, dos, cero, cero, uno, siete, nueve seis, tres guión cuatro, de estado civil soltero, de profesión u ocupacion Contador Bachiller, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados dentro de la jurisdiccion de la provincia de Orellana, Canton Loreto, Ciudad Loreto, con capacidad legal para contraer derechos y obligaciones, libres y sin prohibición para establecer esta compañía, a quienes de conocerlos doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación, ademas me

exhiben una minuta, el cual me solicitan elevar a escriturita publica, cuyo texto literal es el siguiente **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras publicas a su cargo, sirvase insertar una de constitucion de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes - **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Acuden al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: **COLLAGUAZO SÁLCEDO ÁNGELA MARITZA**, con número de cédula, dos, dos, cero, cero, dos, cero, siete, tres, dos, guión ocho, de estado civil soltero, de profesión u ocupación estudiante **SALTOS MUÑOZ MARIELA ELIZABETH**, con número de cedula, dos, uno, cero, cero, cuatro, cuatro, cero, cuatro uno guión siete, de estado civil, soltero, de profesión u ocupación estudiante y **YUMBO LICUY KARINA NOEMÍ**, con número de cédula, dos, dos, cero, cero, uno, siete, nueve seis, tres guión cuatro, de estado civil soltero, de profesión u ocupacion Bachiller contable, Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados dentro de la jurisdiccion de la provincia de Orellana, Canton Loreto, Ciudad Loreto, con capacidad legal para contraer derechos y obligaciones, libres y sin prohibicion para establecer esta compañía, comparecen por sus propios derechos - **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los socios comparecen y declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen la compañía de responsabilidad limitada denominada **CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SALTOS KAS CIA. LTDA.**, la misma que se registra por las leyes ecuatorianas, de manera especial por la Ley de Compañías, el siguiente estatuto y su reglamento Interno - **TERCERA.-** estatutos de la compañía **CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SALTOS KAS CIA. LTDA. / CAPITULO I - DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO DE DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL - ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION -** La compañía llevara el nombre de **CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SALTOS KAS CIA. LTDA.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** La compañía tendra su domicilio principal en la jurisdicción de la provincia de Orellana, Canton Loreto, ciudad Loreto, y por resolucio de la Junta General de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes - **ARTICULO TERCERO.- EL PLAZO DE DURACIÓN.-** Es de cincuenta años, a contarse de la fecha de inscripcio en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, puede prorrogarse por resolucio de la junta general de socios, la que sera convocada expresamente para deliberar sobre el particular La compañía podra disolverse antes, si así lo resolviera la Junta general de socios en la forma prevista en la Ley de Compañías y en sus estatutos - **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL -** Suministrar

servicios generales en a) estudio, diseño, ejecución y fiscalización de proyectos de todo tipo de actividades en obra civil, petrolera, metalmeccanica, industrial, hidraulica, electrónica, eléctrica, telecomunicaciones, minera, agroindustrial; b) Provision de herramientas y maquinarias de trabajo para el sector petrolero e industrial tales como, Equipos de bombeo, tanqueros de succión, compresores industriales, generadores eléctricos, remolcadores, montacargas, gruas, plataformas retroexcavadoras, rodillos, moto niveladora y, todo tipo de equipos requeridos para la actividad de exploración, explotación y producción petrolera, c) Construcción, ensambladura y mantenimiento de oleoductos, fibras ópticas, plataformas petroleras, tanques de almacenamiento, campamentos, puentes, d) Provision de material pétreo y comercialización de materiales de ferreteria, relacionado con la obra civil, metalmeccanica, industrial, hidráulica, eléctrico, telecomunicaciones y petrolero, e) Capacitación e investigación de proyectos técnico científico, experimentales en tratamiento prevencion y limpieza de desbordamiento de crudo, y todo lo concerniente a la remediacion ambiental, f) Control y seguridad industrial dentro de los campos de explotación y exploracion petrolera, g) Consultorías en proyecto sociales Planes de desarrollo económicos, difusión de programas de protección del medio ambiente, proyectos de desarrollo turisticos, culturales, sociales; h) Todos los actos y contratos, civiles, mercantiles y demas permitidos por la Ley, relacionados con el objeto social principal efectuados por cuenta propia o a traves de terceros - **CAPITULO II - DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL - ARTICULO QUINTO** - El capital social de la compañía es de cuatrocientos cincuenta dólares norteamericanos, dividido en cuarenta y cinco participaciones de diez dólares cada una, estarán representadas por el certificado de aportación de conformidad con la Ley y estos estatutos, certificado que será firmado por el presidente y gerente general de la compañía El capital esta íntegramente suscrito y pagado - **ARTICULO SEXTO**.- La compañía puede aumentar el capital social, por resolucion de la Junta general de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en la forma prevista en la Ley, y en tal caso los socios tendran derecho preferente para suscribir el aumento en proporcion a sus aportes sociales, salvo resolucion en contrario de la Junta General de socios - **ARTICULO SÉPTIMO**.- **AUMENTO DE CAPITAL**.- Se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuara en numerario, en especie, por compensación de creditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los demas medios previstos en la Ley - **ARTICULO OCTAVO**.- **EMISIÓN DE PARTICIPACIONES Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS** - Para la emision de las participaciones y entrega de certificados que se emitieren se



estará a lo dispuesto en la Ley de compañías, el estatuto y las resoluciones de la junta general de socios, además la compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponda, dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del presidente y gerente general de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones, y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios - **ARTÍCULO NOVENO** - Todas las participaciones son de igual calidad, los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno - En las Juntas generales para efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto - **ARTICULO DECIMO** - Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo - **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA RESERVA LEGAL** - La compañía formara forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas - **CAPITULO III.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES** - **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO** - Son obligaciones de los socios a) Las que señala la Ley de Compañías b) Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta general de socios, el presidente y el gerente general, c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la forma que decida la Junta general de socios, y, d) Las demás que señalen estos estatutos - **ARTICULO DECIMO TERCERO** - Derechos y atribuciones de los socios a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta general de socios, personalmente o mediante mandato a otro socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto, b) Elegir y ser elegido para los órganos de administración, c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones, lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la

compañía d) Los demas previstos en la ley y en el estatuto - **ARTICULO DECIMO CUARTO** - La responsabilidad de los socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley - **CAPITULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO QUINTO** - El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes organos La Junta general de socios, el presidente y el gerente general.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS** - La junta general de socios es el organo supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum - **ARTICULO DECIMO SEPTIMO** - Las sesiones de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias, y se reuniran en el domicilio principal de la compañía para su validez Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta General de socios en la modalidad de Junta Universal, esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sancion de nulidad o acepten por unanimidad la celebracion de la junta y los asuntos a tratarse, entendiendose así, legalmente convocada y validamente constituida - **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Las Juntas generales se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas En las sesiones de Junta general, tanto ordinarias como extraordinarias, se trataran únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas - **ARTICULO DECIMO NOVENO** - Las juntas ordinarias y extraordinarias seran convocadas por el presidente de la compañía, mediante comunicacion por la prensa, en uno de los periodicos de mayor circulacion del domicilio de la Compañía cuando menos con ocho dias de anticipación a la reunión y expresando los puntos a tratarse La convocatoria indicara el lugar, local, fecha, el orden del dia y objeto de la sesión - **ARTICULO VIGESIMO** - El quorum para las sesiones de Junta General de socios, en la primera convocatoria sera mas de la mitad del capital social y en la segunda se podra sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria La sesion no podrá instalarse, ni continuar validamente sin el quorum establecido - **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO** - Las resoluciones se tomaran por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de Compañías Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría - **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO** - Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos y



sus reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones - **ARTICULO VIGESIMO TERCERO** - Las sesiones de Junta General de socios, serán presididas por el presidente de la compañía y a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los socios actuara de secretario el gerente general o el socio que en su falta la Junta elija en cada caso - **ARTICULO VIGESIMO CUARTO** - Las actas de las sesiones de Junta General de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del presidente y secretario De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta - **ARTICULO VIGESIMO QUINTO** - Son atribuciones de la Junta General de socios a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración, y, en general resolver cualquier reforma a estos estatutos b) Nombrar al presidente y al Gerente General de la compañía, señalándoles su remuneración y, removerlos por causas legales o a la culminación del periodo para el cual fueron elegidos, c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores, d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades, e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios f) Acordar la exclusion de socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley g) Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía, h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía, j) Aprobar los reglamentos de la compañía k) Aprobar el presupuesto de la compañía, l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía m) Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos - **ARTICULO VIGESIMO SEXTO** - Las resoluciones de la Junta general de socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente - **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE** - El presidente será nombrado por la Junta General de socios y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido Puede ser socio o no - **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO** - Son deberes y atribuciones del presidente de la compañía a) Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de socios b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de

socios y suscribir las actas, c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas, d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de socios designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito, e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo, f) Las demás que le señalan la Ley de Compañías, los estatutos, reglamentos de la compañía y la Junta General de socios.

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL -

El Gerente General será elegido por la Junta General de socios por un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente, puede ser o no socio. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía - **ARTICULO TRIGESIMO**

Son deberes y atribuciones del Gerente General a) Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y extrajudicial, b) Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía, c) Dirigir la gestión económico financiera de la compañía, d) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía, e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos, f) Realizar Inversiones y adquisiciones hasta por la suma de veinte salarios mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta con el presidente. Las adquisiciones que pasen de veinte salarios mínimos vitales, las hará conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, g) Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo, h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil, i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General, j) Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones, k) Presentar a la Junta General de socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios, m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta General de socios - **CAPÍTULO V.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL -**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO - La Junta general de socios,

podrá contratar en cualquier tiempo, la asesoría jurídica, contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las normativas vigentes. En los que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que la Ley disponga - **CAPITULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**



TRIGESIMO SEGUNDO - La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, así como por el reglamento pertinente y lo previsto en estos estatutos - **ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO.**- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios - **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Para la validez del presente instrumento se adjunta, minuta de constitución, documento conferido por la superintendencia de compañías donde consta la razón social de la compañía, copias de cédulas y papeleta de votación de los peticionarios, certificado de depósito en cuenta especial de integración de capital en el Banco Nacional de Fomento, sucursal Francisco de Orellana - **QUINTA.- INTEGRACION DE CAPITAL.**- El capital suscrito con que se constituye la compañía es de cuatrocientos cincuenta dólares norteamericanos que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario como consta en el documento de depósito en la cuenta especial de integración de capital, abierta en el Banco Nacional de Fomento, sucursal Francisco de Orellana, que se agrega a la escritura, la forma de suscripción y pago se detalla en el cuadro de Integración

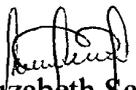
**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA
CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SALTOS KAS CIA. LTDA.**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No DE PARTICIPACIONES
COLLAGUAZO SALCEDO ANGELA MARITZA	150	150	15
SALTOS MUÑOZ MARIELA ELIZABETH	150	150	15
YUMBO LICUY KARINA NOEMI	150	150	15
T O T A L	450	450	45

SEXTA.-NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES Para los períodos y atribuciones señalados en los artículos veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta del estatuto, se designa como **PRESIDENTE** de la compañía a la señorita **ÁNGELA MARITZA COLLAGUAZO SALCEDO**, y, como **GERENTE GENERAL** a la señorita **MARIELA ELIZABETH SALTOS MUÑOZ.**- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA** - Los socios fundadores de la Compañía, por unanimidad autorizan al **Doctor René Pilicita Rosero**, para que proceda gestionar la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, a sí como también efectuar todos los trámites para que la empresa luego de su aprobación pueda

seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía - Firma **Doctor René Pilicita Rosero**, con matrícula profesional número uno, dos, cero, cero, cero, del Colegio de Abogados de Pichincha - Hasta aquí la minuta firmada por el referido academico del derecho, misma que queda elevada a la calidad de escritura pública, a la que se agrega los documentos habilitantes, mismos que son **UNO)** Minuta de constitución de Compañía **DOS)** documento conferido por la Superintendencia de Compañías donde consta la razon social de la compañía **TRES)** Copias de las cédulas de identidad, papeleta de votacion de los peticionarios **CUATRO)** certificado de deposito en cuenta especial de integracion de capital en el Banco Nacional de Fomento, sucursal Francisco de Orellana - Que para los efectos legales se ha fijado todos los requisitos exigidos por la Ley Notarial, así como se han cumplido con las reformas a la misma Ley Leída que les fue a la presente escritura publica a los comparecientes, quienes una vez mas se afirman y se ratifican en su contenido total, firmando para constancia de lo actuado en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe y **CERTIFICO**

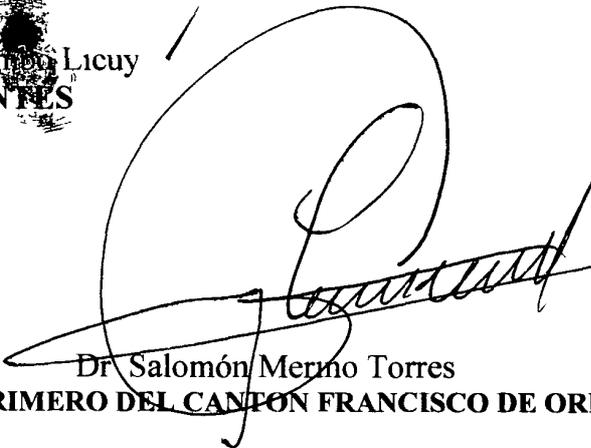





 Ángela Maritza Collaguazo Salcedo Mariela Elizabeth Saltos Maza
COMPARECIENTES




 Karina Noemi Yumbay Licuy
COMPARECIENTES




 Dr. Salomón Merino Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

VIENE...

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
"REGISTRO MERCANTIL"
CANTÓN LORETO
ORELLANA - ECUADOR

Con esta fecha, se inscribe la presente Escritura Pública de Constitución DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SALTOS KAS CIA LTDA que hacen los señores ANGELA MARITZA COLLAGUAZO SALCEDO, con cédula de identidad 2200207328 y con 15 particiones de un dólar americano cada uno, Srta MARIELA ELIZABETH SALTOS MUÑOZ, con cédula de identidad 2100440417 y con 15 particiones de un dólar americano cada uno, Srta KARINA NOEMI YUMBO LICUY, con cédula de identidad 2200179634 y con 15 particiones de un dólar americano cada uno *Dando un total de 45 particiones de la Compañía* CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SALTOS KAS CIA LTDA Con domicilio principal en la ciudad de LORETO, cantón LORETO, provincia de ORELLANA Se inscribe en el Registro Mercantil del cantón Loreto, con el NÚMERO DE PARTIDA "007", REPERTORIO "066", FOLIO 19 A 20, TOMO "IP", AÑO 2012

Loreto, 2 de abril de 2012



Lic. Luis Aguinda

Registrador de la Propiedad y Mercantil





REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA QUITO

0000007

NUMERO DE TRAMITE 7417656
 TIPO DE TRAMITE CONSTITUCION
 SEÑOR PIIICHA ROSI RO RLNI PATROCINIO
 FECHA DE RESERVACION 09/03/2012 15:28:57

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICION PRELIMINAR DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO

**1 - CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SALTOS KAS CIA LTDA
 APROBADO**



LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 08/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO SC SGG 10 001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

Glady Torres

**SRA GLADYS TORRES ALMEIDA
 DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



000008

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE
"CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SALTOS KAS CIA."**

N° 004/2012

EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL EN FRANCISCO DE ORELLANA EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO BANCARIO

TITULAR DE LA CTA: CONSTRCCIONES & SERVICIOS SALTOS KAS CIA.

CUENTA INTEGRACION: N° 21-01-40-03-006

FECHA DE APERTURA: 2012/03/12

VALOR: \$ 450 DOLARES AMERICANOS

STATUS: ACTIVA

**GERENTE GENERAL: SALTOS MUÑOZ MARIELA ELIZABETH
CI: 210044041-7**



Esta información es de carácter informativo, y estrictamente confidencial
No implica para el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** ningún tipo de garantía,
únicamente de los valores depositados al banco.

Francisco de Orellana, 12 de Marzo del 2012

Atentamente



Ing Edwin Omar Vargas
GERENTE BNF SUC. ORELLANA
Banco Nacional de Fomento Suc. Orellana.

NOTA: He indico de alguna alteración inválida este documento

BNF 12 MAR 2012
Banco Nacional de Fomento
SUCURSAL ORELLANA
Recibido en presencia

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SALTOS KAS CIA. LTDA.**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE PARTICIPACIONES
COLLAGUAZO SALCEDO ÁNGELA MARITZA	150	150	15
SALTOS MUÑOZ MARIELA ELIZABETH	150	150	15
YUMBO LICUY KARINA NOEMÍ	150	150	15
T O T A L	450	450	45



010009

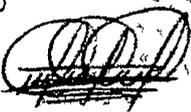
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA N° 220020732 - 8

COLLAGUAZO SALCEDO ANGELA MARITZA
 SUCUMBOS/LAGO AGRIO/DURENO
 01 JUNIO 1991

001- 0036 00036 F
 SUCUMBOS/LAGO AGRIO
 DURENO 1991

EDUCACION ECUATORIANA***** V334313242
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MARCIAL DEMETRIO COLLAGUAZO J
 MARIANA DE JESUS SALCEDO C
 LORETO 05/04/2011
 05/04/2023
 REN 3686783





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM CONSULTA POPULAR 07/05/2011

085-0001
 NUMERO

2200207328
 CÉDULA

COLLAGUAZO SALCEDO ANGELA
 MARITZA

ORELLANA

LORETO

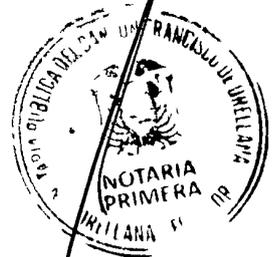
PROVINCIA

CANTÓN

SAN VICENTE DE HUATICOCHA

PARROQUIA

F. PRESIDENTA (R) DE LA JUSTA



3 /

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 220017963 - 4

YUMBO LICUY KARINA NOEMI
NAP0/ARCHIDONA/ARCHIDONA

15 OCTUBRE 1990

FECHA DE NACIMIENTO 0392 00392 F

REG CIVIL 001

NAP0/ ARCHIDONA
ARCHIDONA 1990

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4343V4442

SOLTERO INCL DACT

SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER PROFICUOP

BARTOLO MIGUEL G YUMBO GREFA

LUCIA ROSA LICUY CHIMBO

LORETO 07/12/2011

07/12/2023

REN 4142708

FORMA NO.

BULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

100/0006 NUMERO

2200179634 CÉDULA

YUMBO LICUY KARINA NOEMI

ORELLANA LORETO

PROVINCIA BANTÓN

LORETO PARROQUIA ZONA

PREIDENTA (E) DE LA JUNTA




[Handwritten signature]

VIENE...

0000013

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
"REGISTRO MERCANTIL"
CANTÓN LORETO
ORELLANA - ECUADOR

Con esta fecha, se inscribe la presente Resolución de la Superintendencia de Compañías No SC IJ DJC Q 12 001583, de fecha 27 de marzo de 2012, donde emite el informe favorable para la Constitución jurídica de la Compañía **CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SALTOS KAS CIA LTDA** Con domicilio en el Cantón Loreto, Provincia de Orellana. Se inscribe en el Registro Mercantil del cantón Loreto, con el **NÚMERO DE PARTIDA "007", REPERTORIO "67", FOLIO 19 A 20, TOMO "II", AÑO 2012**

Loreto, 2 de marzo de 2012



Lic. Luis Aguinda
Registrador de la Propiedad





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No SC IJ DJC Q 12

08826

Quito, - 3 ABR 2012

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideracion

Cumpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SALTOS KAS CIA. LTDA.**, ha concluido los tramites legales previos a su funcionamiento

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma

Atentamente,

Dr Victor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL